

Boletín Oficial Municipal N° 1796
Corrientes, 12 de Diciembre de 2012

Resoluciones

N° 3201: Cronograma anual de vencimientos de tributos – Periodo Fiscal 2013 – Anexo.

N° 3202: Liquidación del Impuesto Automotor y otros, rodados año 2013 – Anexo.

Resoluciones Abreviadas

N° 3184: Acepta la renuncia al agente: Fusz, Carlos Alberto.

N° 3185: Acepta la renuncia al agente: Ramos, Eustaquio.

N° 3186: Acepta la renuncia al agente: García Maria del Socorro.

N° 3187: Aprueba el tramite de compra directa N° 249/12 – Adjudica a Cerámica Norte.

N° 3188: Aprueba el tramite de compra directa N° 214/12 – Adjudica a varias firmas del medio.

N° 3189: Aprueba el tramite de compra directa N° 239/12 – Adjudica a Perfumo Leopoldo Luis.

N° 3190: Aprueba el tramite de compra directa N° 224/12 – Adjudica a Conar S.R.L.

N° 3191: Reconoce el gasto a favor de Zeniquel Aurelia.

N° 3192: Reconoce el gasto a favor de CAM Construcciones S.H.

N° 3193: Aprueba el tramite de compra directa N° 252/12 – Adjudica a la firma Sánchez Alberto Joaquín.

N° 3194: Reconoce el gasto a favor de Parthimos Jorge Américo.

N° 3195: Reconoce el gasto a favor de Parthimos Jorge Américo.

N° 3196: Reconoce el gasto a favor de Cardozo Vera Saturnino.

N° 3197: Aprueba el trámite de compra – concurso de precios N° 406/12 adjudica a Kenay S.A.

N° 3198: Aprueba el trámite de contratación directa N° 234/12 – Adjudica a la firma: TMC Transmicor S.A.

N° 3199: Aprueba el trámite de Contratación Directa N° 209/12 – Adjudica a la firma: TMC Transmicor S.A.

N° 3200: Aprueba el trámite de contratación directa N° 238/12 – adjudica a varias firmas del medio.

N° 3203: Aprueba el tramite de compra directa N° 253/12 – Adjudica a Rodolfo Maidana.



**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO

**CALENDARIO DE VENCIMIENTOS
IMPOSITIVOS AÑO 2013**

1.IMPUESTO INMOBILIARIO: (Titulo II Artículo 10º Ordenanza Nº 5412/11), **CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD:** (Titulo I Artículo 7º Ordenanza Tarifaria) y **TASAS DE ALUMBRADO PUBLICO.**

2.IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS Y FONDO DE MEJORA DEL TRANSPORTE: Titulo IV Artículo 12º, 13º y 14º Ordenanza Tarifaria)

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente Pago Total Anual de los Tributos antes enunciados hasta el dia 18 de Enero de 2013 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento.

Pago Mensual:

- 1º Cuota: 18 de Enero de 2013
- 2º Cuota: 13 de Febrero de 2013
- 3º Cuota: 11 de Marzo de 2013
- 4º Cuota: 10 de Abril de 2013
- 5º Cuota: 10 de Mayo de 2013
- 6º Cuota: 10 de Junio de 2013
- 7º Cuota: 10 de Julio de 2013
- 8º Cuota: 12 de Agosto de 2013
- 9º Cuota: 10 de Sept. de 2013
- 10º Cuota: 10 de Oct. de 2013
- 11º Cuota: 11 de Nov. de 2013
- 12º Cuota: 10 de Dic. de 2013

2. CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS RODADOS (Titulo III Ordenanza Tarifaria)

DERECHOS DE REGISTRO, INSPECCION, Y/O HABILITACION DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL (Titulo III Artículo 11º inciso a) Ordenanza Tarifaria)

Pago Único al año: 11 de Marzo de 2013.

1.3 Colectivos y demás vehículos de transporte de pasajeros

AÑOS	Hasta 1.000 kgs	Desde 1.001 Kgs. Hasta 3.000 Kgs.	Desde 3.001 Kgs. Hasta 10.000 Kgs.	Mas de 10.000 Kgs.
2000	329,00	494,00	740,00	1109,00
1999	316,00	474,00	711,00	1065,00
1998	236,00	394,00	591,00	887,00
1997	230,00	345,00	518,00	776,00
1996	201,00	302,00	453,00	678,00
1995	176,00	264,00	352,00	594,00
1994	154,00	231,00	346,00	520,00

1.4 Acoplados, semi remolques y otros similares destinados al transporte de carga

AÑOS	Hasta 3000 Kgs.	Desde 3001 Kgs. Hasta 6000 Kgs.	Desde 6001 Kgs. Hasta 10000 Kgs.	Desde 10001 Kgs. Hasta 15000 Kgs.	Desde 15001 Kgs. Hasta 20000 Kgs.	Desde 20001 Kgs. Hasta 25000 Kgs.	Desde 25001 Kgs. Hasta 30000 Kgs.	Desde 30001 Kgs. Hasta 35000 Kgs.	Mas De 35.000 Kgs.
2000	132,00	240,00	269,00	303,00	340,00	384,00	432,00	485,00	545,00
1999	126,00	231,00	258,00	291,00	327,00	369,00	414,00	466,00	524,00
1998	104,00	191,00	215,00	242,00	272,00	306,00	344,00	387,00	436,00
1997	93,00	168,00	190,00	214,00	240,00	270,00	304,00	342,00	386,00
1996	81,00	149,00	168,00	189,00	213,00	239,00	269,00	304,00	341,00
1995	72,00	132,00	149,00	167,00	189,00	212,00	238,00	268,00	302,00
1994	68,00	117,00	131,00	148,00	166,00	188,00	212,00	238,00	267,00

1.5 Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y similares.

AÑOS	Hasta 1.000 Kgs.	Mas de 1.001kgs.
2000	125,00	224,00
1999	120,00	215,00
1998	100,00	179,00
1997	88,00	158,00
1996	77,00	137,00
1995	68,00	120,00
1994	59,00	106,00

1.6 Motocicletas, Ciclomotores, Moto Cabinas, Moto Furgones, Micro Cupe y similares

AÑOS	Hasta 50 cc	Desde 51 Hasta 100 cc	Desde 101cc Hasta 150 cc	Desde 151cc Hasta 300 cc	Desde 301cc Hasta 500 cc	Desde 501cc Hasta 750 cc	Masde 750 cc
2013	95,00	105,00	124,00	160,00	213,00	284,00	530,00
2012	84,00	93,00	109,00	141,00	187,00	250,00	467,00
2011	70,00	77,00	91,00	117,00	156,00	208,00	389,00
2010	64,00	72,00	84,00	108,00	143,00	192,00	361,00
2009	58,00	64,00	75,00	97,00	129,00	171,00	323,00
2008	52,00	58,00	69,00	88,00	116,00	154,00	288,00
2007	47,00	52,00	62,00	79,00	105,00	139,00	262,00

Resolución N° 3201**Corrientes, 10 de Diciembre de 2012****RESUELVE:**

Artículo 1: Determinar el cronograma anual de vencimientos de los tributos que se encuentran a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el periodo fiscal 2013, con sus correspondientes beneficios de descuentos por Pago Total Anual, de conformidad a los indicados en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

VISTO:

La ordenanza Tarifaria; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución y deber del Departamento Ejecutivo hacer recaudar los recursos de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Art. 43 inciso 8°.

Artículo 2: Dar, intervención a las Direcciones dependientes de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Art. 42° del Código Fiscal Municipal faculta al Derecho Ejecutivo a fijar plazos, formas y condiciones para el pago de los tributos municipales.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Que, resulta conveniente establecer a la brevedad, los vencimientos tributarios para el año 2013 a los efectos de lograr una debida comunicación del mismo.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

7.DERECHO DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES, COMERCUALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

(Titulo V Articulo Nº 15 Ordenanza Tarifaría)

➤ Liquidación y pago a la

iniciación del trámite correspondiente.

8. DERECHO POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE

(Titulo VI Articulo 19º y 20º, incisos a) y c) Ordenanza Tarifaría).

Obligación de Presentación de DDJJ y Pago:

BIMESTRE	MES	Contribuyentes con Nº de CUIT Terminados en:				
		0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
2012	VECIMIENTO					
1º	Mar-13	15/03/2013	18/03/2013	19/03/2013	20/03/2013	21/03/2013
2º	May-13	15/05/2013	16/05/2013	17/05/2013	20/05/2013	21/05/2013
3º	Jul-13	15/07/2013	16/07/2013	17/07/2013	18/07/2013	19/07/2013
4º	Sep-13	16/09/2013	17/09/2013	18/09/2013	19/09/2013	20/09/2013
5º	Nov-13	15/11/2013	18/11/2013	19/11/2013	20/11/2013	21/11/2013
6º	Ene-14	15/01/2013	16/01/2013	17/01/2013	20/01/2013	21/01/2013

9.DERECHO DE INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA:

(Titulo VII – Articulo 21º Ordenanza Tarifaría)
El pago deberá realizarse previo a la prestación de los servicios.

10.DERECOS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA Y DE LABORATORIOS

Articulo 22º Ordenanza Tarifaría):
El pago deberá realizarse previo a la prestación de los servicios.

11.PERMISO DE USO EN MERCADOS Y MERCADITOS MODELOS (Titulo IX – Articulo 23º incisos a), b) y c) Ordenanza Tarifaría):
Pago Mensual:

Automotores y otros Rodados modelos 2001 y posteriores, legislada en el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaría vigente, se utilicen como base de calculo las tablas suministradas por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se adjunta a la presente en soporte magnético como ANEXO II.

Artículo 2: Establecer para el año 2013 la exención del pago del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para los modelos 1993 y anteriores.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir la liquidación del Impuesto a los Automotores y otros rodados para el ejercicio fiscal 2013 considerándose a tal valor como el total de año resultando el valor de cada cuota mensual equivalente a la doceava parte de dicho importe.

Artículo 4: Aprobar las Tablas de Valores de todos los vehículos automotores y otros rodados modelo 2000 y anteriores que forman parte integrante de la presente Resolución

como ANEXO I, considerándose tal valor como total del año, resultando el valor de cada cuota mensual equivalente a la doceava parte de dicho importe.

Artículo 5: Dar, intervención a las Direcciones dependientes de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

C.P.MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1.1 Automotores hasta el año 2001

AÑOS	Hasta 800 Kgs.	Desde 801 Kgs. Hasta 1.150 Kgs.	Desde 1.1151 Kgs. Hasta 1.300 Kgs	Desde 1.301 Kgs. Hasta 1.500 Kgs	Mas de 1.500 Kgs.
2000	127,00	152,00	183,00	219,00	263,00
1999	122,00	146,00	176,00	210,00	252,00
1998	101,00	120,00	144,00	174,00	209,00
1997	89,00	107,00	129,00	154,00	185,00
1996	78,00	94,00	113,00	136,00	164,00
1995	70,00	83,00	100,00	120,00	144,00
1994	62,00	74,00	89,00	107,00	128,00

1.2 Camiones, camionetas, Jeeps, Pick up, furgones y otros similares

AÑOS	Hasta 1200 Kgs.	Desde 1201 Kgs. Hasta 2500 Kgs.	Desde 2501 Kgs. Hasta 4000 Kgs.	Desde 4001 Kgs. Hasta 7000 Kgs.	Desde 7001 Kgs. Hasta 10000 Kgs.	Desde 10001 Kgs. Hasta 13000 Kgs.	Desde 13001 Kgs. Hasta 16000 Kgs.	Desde 16001 Kgs. Hasta 20000 Kgs.	Mas De 20.000 Kgs.
2000	247,00	295,00	354,00	425,00	510,00	612,00	734,00	880,00	1057,00
1999	237,00	284,00	340,00	408,00	490,00	587,00	705,00	845,00	1014,00
1998	196,00	236,00	282,00	340,00	407,00	489,00	586,00	704,00	844,00
1997	173,00	208,00	250,00	300,00	360,00	418,00	519,00	622,00	747,00
1996	159,00	184,00	221,00	266,00	318,00	382,00	459,00	551,00	662,00
1995	136,00	164,00	196,00	236,00	282,00	339,00	406,00	488,00	585,00
1994	120,00	144,00	173,00	208,00	250,00	299,00	359,00	431,00	518,00

3. LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER (Taxis, autos, remises, transporte escolar, transporte de mudanza, taxi flet, etc.) (Titulo III Articulo 11º inciso b)(Ordenanza Tarifaria)

AMBIENTE PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL (Titulo III Articulo 11º inciso d) Ordenanza Tarifaria)

Pago Único: 11 de Marzo de 2013 o cuando se habilite.

Pago Bimestral:

1º Cuota: 18 de Enero de 2013

2º Cuota: 11 de Marzo de 2013

3º Cuota: 10 de Mayo de 2013

4º Cuota: 10 de Julio de 2013

5º Cuota: 10 de Sept. de 2013

6º Cuota: 11 de Nov. de 2013

6. MOTOS, MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (Titulo III Articulo 11º Inciso e) Ordenanza Nº Tarifaria)

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente Pago Total Anual del impuesto sobre Motos, Motocicletas y Ciclomotores hasta el día 18 de Enero de 2013 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento.

4. DERECHOS DE INSPECCION Y/O HABILITACION QUE REALICE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE URBANO (Titulo III Articulo 11º Inciso c) Ordenanza Tarifaria).

Pago Semestral:

Pago Único: 11 de Marzo de 2013 o cuando se habilite.

1º Cuota: 13 de Febrero de 201

5. VEHICULO HABILITADO POR LA SECRETARIA DE MEDIO

2º Cuota: 10 de Julio de 2013

UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO POR EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA
(Artículo 42 – Ordenanza Tarifaria).

POR CADA MESA INSTALADA EN BARES, CONFITERIAS, O ESTABLECIMIENTOS SEMEJANTES (incluye elementos para sentarse) **EN LA VEREDA O LINEA DE EDIFICACION Y LA CALZADA O EN LOS DENOMINADOS «PASAJES», O «GALERIAS» EN LOS PERIMETROS.** (Artículo 43° – Ordenanza Tarifaria).

POR OCUPACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO CON ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO, FIJAS O MOVILES SE TRIBUTARA CON PERMISO, CONCESION, AUTORIZACION, HABILITACION U OCUPACION (Artículo 44° – Ordenanza Tarifaria).

TODO VENDEDOR EN LA VIA PUBLICA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE AUTORIDAD COMPETENTE PAGARA POR MESO FRACCION Y POR RUBRO. (Artículo 45° – Ordenanza Tarifaria).

Pago previo permiso de autoridad competente.

Las utilizaciones y/o ocupaciones de dominio público que no posean

permiso, concesión, autorización, habilitación etc., serán pasibles, además del impuesto correspondiente, de la multa que resultare de la constatación por acta de infracción, la que será remitida a los tribunales de Faltas para la aplicación de la misma.

14. DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTÁCULO PÚBLICOS, JUEGOS DIVERSOS, DIVERSIONES, RIFAS, Y ZARES (Título XII – Artículos 46 a 62, Ordenanza Tarifaria).

LOS EMPRESARIOS DE ENTIDADES, ORGANIZADORES DE FUNCIONES CINCENSES, REUNIONES, DANZANTES, FESTIVALES Y DEMAS ESPECTACULOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES, RECREATIVOS Y CUALQUIER OTRA DIVERSION QUE SE REALICE, ORGANICEN Y PATROCINEN, EN FOMRA OCASIONAL O PERMANENTE. INDEPENDIENTE DE LOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS EN EL TITULO VI (DERECHOS POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE)
Artículos 49, 50 y 51 - Ordenanza Tarifaria)
Pago con vencimiento semanal.

15. DERECHO QUE AFECTA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARTICULARES Y PUBLICAS (Título XIII – Ordenanza Tarifaria).

El pago de los derechos será exigible antes de iniciar la construcción, cuando se acredite intervención profesional o conjuntamente con la presentación respectiva según el caso.

16. DERECHO DE REGISTROS INMOBILIARIOS Y CATASTRO
(Título XIV – Ordenanza Tarifaria).

El pago del Derecho deberá realizarse en su totalidad previo a la iniciación del trámite; o al determinar la base imponible y siempre antes de la presentación del servicio.

17. TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (Título XV – Ordenanza Tarifaria).

La tasa deberá ser abonada en su totalidad previo a la iniciación del trámite.

18. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES (Título XVI – Ordenanza Tarifaria).

ARRENDAMIENTO ANUAL DE NICHOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD (Artículos 74°, 75°, 82° y 83° Ordenanza Tarifaria)

Pago total Anual: Los Contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente Pago Total Anual arrendamiento anual

de nichos y derechos de propiedad hasta el 18 de Enero de 2013 inclusive gozaran del Beneficio del 10% de descuento.

Pago Semestral:

1° Cuota: 13 de Febrero de 2013

2° Cuota: 10 de Julio de 2013

DERECHO DE INHUMACION (Artículo 76° - Ordenanza Tarifaria)

CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO (Artículo 77° - Ordenanza Tarifaria)

DERECHO DE INTRODUCCION DE RESTOS CREMADOS (Artículo 78° - Ordenanza Tarifaria)

SERVICIOS DE REDUCCION OSARIA (Artículo 76° - Ordenanza Tarifaria)

SERVICIOS PARA POSIBILITAR EL TRASLADO DE RESTOS (Artículo 80° - Ordenanza Tarifaria)

POR DERECHO DE DEPOSITO DE CADAVERES (Artículo 81° - Ordenanza Tarifaria)

Establece como fecha de vencimiento de pago de los derechos regulados en el

artículo el momento de formularse la solicitud o presentación respectiva previo a la prestación del servicio, o el siguiente día hábil si fuera sábado, domingo o feriado.

19. RENTAS DIVERSAS (Titulo XVII - Artículo 87° a 95° - Ordenanza Tarifaria).

Pago previo a la iniciación del trámite o solicitud.

Carlos Mauricio Espinola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cdor. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Planeamiento Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3202

Corrientes, 10 de Diciembre de 2012

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, deben fijarse los montos y valores del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados modelo 2001 y posteriores, cuya liquidación se legisla en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigente.

Que, también corresponde determinar las tablas de valores de todos los vehículos, automotores y acoplados de carga, modelos 2000 y anteriores para la liquidación del referido tributo.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal fijar anualmente los modelos que dejaran de tributar conforme a lo establecido en los Art. 14 de la Ordenanza Tarifaria y Art. 139, inciso 5 del Código Fiscal Municipal.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que para la determinación del Impuesto a los

1° Cuota: 18 de Enero de 2013
2° Cuota: 13 de Febrero de 2013
3° Cuota: 11 de Marzo de 2013
4° Cuota: 10 de Abril de 2013
5° Cuota: 10 de Mayo de 2013
6° Cuota: 10 de Junio de 2013
7° Cuota: 10 de Julio de 2013
8° Cuota: 12 de Agosto de 2013
9° Cuota: 10 de Sept. de 2013
10° Cuota: 10 de Oct. de 2013
11° Cuota: 11 de Nov. de 2013
12° Cuota: 10 de Dic. de 2013

12. CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (Titulo X – Artículo 24 al 36 - Ordenanza Tarifaria):

a) Artículos 25° al 29°

Pago Total Anual:

Los contribuyentes que opten por realizar Anticipadamente Pago Total Anual de Contribuciones que afectan la Publicidad y Propaganda hasta el día 18 de Enero de 2013 inclusive gozaran del **Beneficio del 10% de descuento.**

Pago Semestral:

1° Cuota: 18 de Febrero de 2013
2° Cuota: 10 de Julio de 2013

b) Artículos 30° al 34°: Pagan con autorización del órgano por día y evento, aparato y persona, según el caso.

13. DERECHO DE OCUPACIÓN O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL (Titulo XI – Ordenanza Tarifaria).

USO DEL SUBSUELO POR TENDIDO DE RED ELECTRICA, DE COMUNICACIÓN; TELEVISIÓN POR CABLE, MUSICA FUNCIONAL, DE AGUAS, CLOACAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS Y SIMILARES, GASODUCTOS (Artículo 38 y 42 inciso a.2 e inciso b.2, Ordenanza Tarifaria).

RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO ESPECÍFICA U RESTRICCIONES DE HORARIOS, TIEMPO Y CONDICIONES DE USO, CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOMOTORES, ETC. (Artículo 39 inciso a, b, c, d, e, y f, -Ordenanza Tarifaria)

Pago Único al año: 13 de Marzo de 2013

Nuevas autorizaciones: en forma proporcional al tiempo a transcurrir vencerán dentro de los diez (10) días de notificada la autorización.

OCUPACION PROVISORIA DE LA VIA PUBLICA, PREVIA AUTORIZACION DE LA REPARTICION COMUNAL COMPETENTE (Artículo 41° Ordenanza Tarifaria)